

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - 50001310500120120004400 - DTE MARIA GLORIA RONDON MOLANO**

Juridico Maria del Carmen Moreno <juridicoabg27@gmail.com>

Mié 18/08/2021 3:40 PM

**Para:** Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** ernesto16182@hotmail.com <ernesto16182@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo,

Me permito allegar recurso del asunto.

--

-----  
*Cordialmente.*

**María Del Carmen Moreno Martínez**

*Abogada Especialista en Derecho*

*Administrativo y Constitucional*

*Cel. 310 763 36 40*

Señores

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.S.D.

**RADICADO:** 50001310500120120004400  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO LABORAL  
**DEMANDANTE:** MARIA GLORIA RONDON MOLANO  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

Como apoderada sustituta de la parte demandada dentro de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal, me permito instaurar RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de fecha 12-08-2021 y notificado mediante estado número 043 del 13-08-2021, bajo los siguientes términos:

**PRIMERO:** El 31 de mayo de 2021, se allegó al canal digital del Juzgado certificado de pago de costas a favor de la demandante GLORIA MARIA RONDON MOLANO, por valor de \$940.621, pago que fue efectuado el día 19 de mayo de 2020.

**SEGUNDO:** Mediante auto de fecha 6 de julio de 2021 resuelve que no se cumple con los presupuestos del artículo 104 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dispone seguir adelante con la ejecución y que se surta el traslado de la liquidación de crédito, *“dejando a disposición de la parte demandada la liquidación aludida que hace parte del expediente digital que reposa en Share Point”*. Así mismo, en este auto indica verificar el pago de las costas a favor de la señora GLORIA MARIA RONDON por valor de \$940.621.

**TERCERO:** El día 7 de julio de 2021, a través de memorial se allega al canal digital del juzgado el certificado de pago de costas por valor de \$940.621, efectuado el día 19 de mayo de 2020 a favor de la beneficiaria LINA MARIA ROJAS RONDON.

**CUARTO:** El día 13 de julio de 2021, se allegó memorial al canal digital del juzgado, en el cual se realizó una aclaración respecto los mencionados pagos por concepto de costas a la señora GLORIA MARIA RONDON y LINA MARIA ROJAS RONDON.

**QUINTO:** Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2021 confirma el pago de las costas por valor de \$940.621, refiere que feneció el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, que en uso de las facultades el Despacho modifica la liquidación de crédito, efectuando la liquidación de

crédito por valor total \$1.009.001, en este mismo auto imparte aprobación a la mencionada liquidación.

### **CONSIDERACIONES:**

El Despacho en auto de fecha 6 de julio de 2021 refiere que corre traslado de la liquidación de crédito presentada por el demandante dejando está a disposición en el expediente digital que reposa en Share Point, herramienta a la cual no pude tener acceso, comoquiera que, el día 6 de julio de 2021, ingresé a la página de la Rama Judicial en consulta de proceso – TYBA y el expediente no se encontró digitalizado, igualmente, ingresé a estados electrónicos en “traslados especiales y ordinarios” y no se encontró publicado el traslado de dicha liquidación, en este sentido, no tuve la oportunidad para conocer de dicha liquidación de crédito y ejercer el derecho a la defensa y contradicción.

Posteriormente, en auto de fecha 12 de agosto de 2021, el Despacho modifica la liquidación de crédito, en la cual tiene presente el pago de costas realizado a favor de la señora MARIA GLORIA RONDAN MOLANO, por valor de \$940.621, pero, no tuvo presente el memorial que envíe el día 7 de julio de 2021 al canal digital del juzgado, mediante el cual allegue el certificado de pago de costas realizado a la beneficiara LINA MARIA ROJAS RONDON, por valor de \$940.621, efectuado el 19 de mayo de 2020, suma que fue consignada al depósito judicial del Juzgado, igualmente, no tuvo en cuenta lo manifestado en el memorial que envié el 13 julio de 2021, en el cual reiteraba el pago total de las costas impuestas en el proceso 50001310500120120004400.

Así las cosas, el Despacho debe validar la suma de \$940.621 a favor de LINA MARIA ROJAS RODON, valor consignado al depósito judicial del juzgado, como consta en el certificado de pago emitido por la Dirección de Tesorería de Colpensiones, pago que se realizó desde el 19 de mayo de 2020, razón por la cual, no es procedente ordenar el pago de intereses, ya que las costas procesales del proceso ordinario laboral fueron canceladas oportunamente como se evidencia en los aludidos certificados emitidos por la Dirección de Tesorería de Colpensiones, es decir, a la fecha que el Despacho profiere auto que libra mandamiento de pago, dicha obligación ya había sido cancelada.

Con respecto a la condena en costas en esta acción ejecutiva no debe proceder como ya se advirtió anteriormente, mediante esta acción el demandante pretendía el pago de las costas del proceso ordinario, obligación que fue cancelada oportunamente, esto es, el 19 de mayo de 2020, fecha anterior al auto que libra mandamiento de pago.

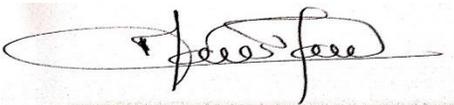
## **PETICIONES**

1. Respetuosamente, señor Juez solicito revocar el auto de fecha 12 de agosto de 2021 que modifica y aprueba liquidación de crédito.
2. Como consecuencia de lo anterior, se tenga en cuenta la liquidación de crédito adjunta al presente recurso.

## **ANEXOS**

1. Constancia del correo y memorial enviado el 7 de julio de 2021
2. Constancia del correo y memorial enviado el 13 de julio de 2021
3. Liquidación de crédito de costas del proceso ordinario.

Atentamente,



**MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ**  
C.C. 40.399.854 de Villavicencio - Meta.  
T.P. 210.554 del C. S. de la J.



Juridico Maria del Carmen Moreno &lt;juridicoabg27@gmail.com&gt;

---

**CERTIFICACIÓN PAGO DE COSTAS - 50001310500120120004400 - DTE GLORIA MARIA RONDON MOLANO**

1 mensaje

---

**Juridico Maria del Carmen Moreno** <juridicoabg27@gmail.com>

7 de julio de 2021, 10:27

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio &lt;lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Respetuoso saludo.

Como apoderada sustituta para la entidad Colpensiones, me permito allegar certificado de pago de costa a favor de la beneficiaria LINA MARIA ROJAS RONDON, correspondiente al proceso relacionado en el asunto.

--

---

*Cordialmente.***María Del Carmen Moreno Martínez***Abogada Especialista en Derecho**Administrativo y Constitucional**Cel. 310 763 36 40***PAGO DE COSTAS - GLORIA MARIA RONDON MOLANO.pdf**

656K

Señores

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.S.D.

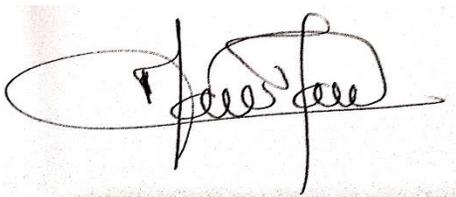
**RADICADO: 50001310500120120004400**  
**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DECLARATIVO – RELIQUIDACIÓN  
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE  
VEJEZ**

**DEMANDANTE: GLORIA MARIA RONDON MOLANO**  
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES**

**ASUNTO: PAGO COSTAS PROCESALES**

Como apoderada sustituta de la parte demandada dentro de la referencia, me permito allegar a su despacho certificación de pago de costas emitido por la Dirección de Tesorería de la entidad COLPENSIONES, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$940.621,00) a favor de la beneficiaria LINA MARIA ROJAS RONDON, el cual se aporta en (1) un folio.

Por la anterior, solicito se ordene el levantamiento de medidas cautelares dispuestas respecto de los bienes de la Administradora y la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.



**MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ**

C.C. 40.399.854 de Villavicencio - Meta.

T.P. 210.554 del C. S. de la J.



# LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

## CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **mayo 18 de 2020 a mayo 18 de 2020**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION				FECHA GIRO - ABONO			VALOR NETO
NIT:1120867122 - 258314		7900253888	BG854 - Secc : 41 :				18/05/2020 - 19/05/2020			940.621
LINA MARIA ROJAS RONDON		Bco:	Cta.:	Retefuente		Reteica		Alterno:		
Doc Giro	Factura	Valor	IVA				Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101059462	2019_2636820	940.621	0	0	0	0	0	0	0	940.621
Concepto: 50001310500120120004400 001 LABORAL CIRCUITO VILLA										

**Total Giros: 1      Total Girado: 940.621**

Son: **NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de mayo de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ  
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 19.05.2020  
Hora de Impresión: 10:08:36  
Usuario: DIMORENOC



Juridico Maria del Carmen Moreno <juridicoabg27@gmail.com>

---

**PAGO DE COSTAS - 50001310500120120004400 - DTE GLORIA MARIA RONDON MOLANO**

1 mensaje

---

**Juridico Maria del Carmen Moreno** <juridicoabg27@gmail.com>

13 de julio de 2021, 11:28

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito allegar memorial del asunto.

-----  
*Cordialmente.*

**María Del Carmen Moreno Martínez**

*Abogada Especialista en Derecho*

*Administrativo y Constitucional*

*Cel. 310 763 36 40*



**MEMORIAL - PAGO DE COSTAS.pdf**

553K

Señores

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.S.D.

**RADICADO: 50001310500120120004400**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: GLORIA MARIA RONDON MOLANO**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES**

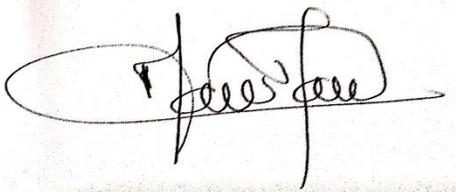
Como apoderada sustituta de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente informo que el valor de las costas procesales ordenadas en primera y segunda instancia, y conforme a auto de liquidación de costas fueron canceladas en su totalidad. Pago que se efectuaron de la siguiente manera:

El día 19 de mayo de 2020, a favor de la demandante GLORIA MARIA RONDON MOLANO, le fue girado el valor de \$940.621, el certificado de este pago fue enviado el día 31-05-2021 al canal digital del juzgado.

El día 19 de mayo de 2020, a nombre de LINA MARIA ROJAS RONDON, se giró la suma de \$940.621, quien fue reconocida como beneficiaria en la sentencia de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, el certificado de este pago fue enviado el día 07-07-2021 al canal digital del juzgado.

Los pagos se efectuaron de esta manera, en virtud al numeral tercero de la sentencia de segunda instancia, pero si el despacho considera que la Entidad incurrió en error en los giros, se solicita que se realice la correspondiente conversión del título.

Atentamente,



**MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ**

C.C. 40.399.854 de Villavicencio - Meta.

T.P. 210.554 del C. S. de la J.

## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO COSTAS PROCESO ORDINARIO

**DEMANDANTE** MARIA GLORIA RONDON MOLANO  
**PROCESO NÚMERO** 50001310500120120004400

COSTAS PRIMERA INSTANCIA	1.000.000
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	781.242
	<hr/>
	1.781.242

### PAGO DE COSTAS REALIZADO POR COLPENSIONES

FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO JUDICIAL	GIRADO A FAVOR DE:	VALOR
19/05/2020	445010000544969	MARIA GLORIA RONDON MOLANO	940.621
19/05/2020	445010000544970	LINA MARIA ROJAS RONDON	940.621
<b>TOTAL PAGO COSTAS</b>			<b>1.881.242</b>